



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A MARGARITA MALDONADO POBLETE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1168 /

CONCEPCIÓN, 28 NOV. 2018

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 30 (V. y U.), del 04.01.2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2018, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 52 (V. y U.), de 2013;
2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, y su modificación, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional;
3. Que, en cuanto a la competencia territorial de esta SEREMI respecto de la Región de Ñuble, el artículo 7° transitorio de la Ley N° 21.033 señala que, mientras no se establezcan en dicha Región las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales, los órganos de la Administración de la Región del Biobío continuarán cumpliendo las respectivas funciones y ejercerán sus atribuciones en el territorio de ambas regiones.
4. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 36 (V. y U.) de fecha 18.04.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014 que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ord. N° 8846 de fecha 21.09.2018, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para **Margarita Maldonado Poblete**;
2. Que, mediante Memorándum N° 856, de fecha 23.10.2018, el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Seremi ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 29, de fecha 22.10.2018, en el cual señalan que, "Conforme a la revisión y análisis de la solicitud de

asignación directa de subsidio habitacional, se debe señalar que, existen razones que fundamentan la urgente necesidad habitacional y vulnerabilidad social de esta familia, y justifican la asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Arriendo para el Sra. Margarita Maldonado Poblete."

3. Que, mediante el oficio citado en el Considerando N° 1, del informe N° 29 singularizado en Considerando N°2, y memorándum N° 856 de fecha 23.10.2018, se acredita y solicita eximir al beneficiario ya individualizado respecto del ahorro mínimo y su acreditación, y a que el monto del subsidio sea igual al monto del arriendo
4. Que, encontrándose la persona ya individualizada, en condiciones de precariedad social y habitacional, existe una urgente necesidad de acceder a una vivienda que reúna los requisitos mínimos de habitabilidad, seguridad y protección, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, para **Margarita Maldonado Poblete**, R.U.T. N° 16.856.626-K, por los montos que se indican a continuación, incluyendo el pago del mes de garantía y será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del citado Reglamento.
2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada anteriormente un subsidio de **hasta 9,2 U.F.**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite máximo permitido por el último llamado a postulación, establecido en la Resolución Exenta N° 514 (V. y U.), de 30.01.2018, por un período **máximo de 24 meses**, incluyendo el mes de garantía.
3. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, el beneficiario deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
4. **OTÓRGASE**, por una sola vez, el subsidio adicional de **1 U.F.**, según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de 25.01.2016 y referido en el art. 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
5. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con el requisito establecido en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, relativo a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 6°, 16° letra c), f) y 18° del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, respecto del ahorro mínimo y su acreditación.
7. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2018, de la Región del Biobío.

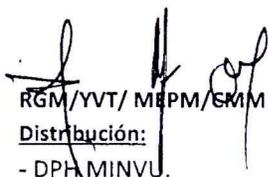
8. Le corresponderá al SERVIU respectivo la verificaci3n del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, conforme a lo se1alado en la presente Resoluci3n.
9. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Regi3n del Biobío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




EMILIO ARMSTRONG SOTO
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES


RGM/YVT/MEPM/EMM
Distribuci3n:

- DPH MINVU.
- Margarita Maldonado Poblete, Calle Los Volcanes VI, Pasaje San Juan N° 1078.
- Direcci3n SERVIU Regi3n del Biobío.
- Depto. OO.HH. SERVIU Regi3n del Biobío.
- Unidad de plataforma de pago y ejecuci3n presupuestaria de subsidios SERVIU Regi3n del Biobío.
- Depto. Planes y Programas SEREMI.
- Oficina de Partes SEREMI.
- Encargado Transparencia Activa.


EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACI3N
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGI3N DEL BIO -BIO